



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000213 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2017

VISTO;

Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, del 08 de mayo de 2001; Resolución Ejecutiva Regional N° 00000003-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 13 de enero de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Art. 21° inciso c) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, el Presidente Regional tiene como atribución, la de designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, el artículo 65 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios. Para tal efecto garantiza el derecho a la información sobre los bienes y servicios que se encuentran a su disposición en el mercado. Asimismo vela, en particular, por la salud y la seguridad de la población;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, en su Artículo 3° dispone que las entidades de la Administración Pública, señaladas en los numerales del 1 al 7 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, deben contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios podrán formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, en el mismo Artículo 3° del citado Decreto Supremo dispone que el Libro de Reclamaciones deberá constar de manera física o virtual, debiendo ser ubicado en un lugar visible y de fácil acceso. A tal efecto las entidades deberán consignar avisos en los cuales se indique la existencia del Libro de Reclamaciones y el derecho que poseen los usuarios para solicitarlo, cuando lo consideren conveniente;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 00000003-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 13 de enero de 2014, se DESIGNÓ al Servidor nombrado



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano".

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº. 00000213 -2017/GOB.REG.TUMBES-GR.

Tumbes, 21 AGO 2017.

ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, de acuerdo a la autonomía administrativa y gestión del Gobierno Regional de Tumbes, es necesario **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000003-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 13 de enero de 2014, que **DESIGNÓ** al Servidor nombrado ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones y en consecuencia **DESIGNAR** al SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo expuesto; y contando con la visión de la, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina de Secretaria General Regional;

En uso de sus atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 00000003-2014/GOB. REG. TUMBES-P, del 13 de enero de 2014, que **DESIGNÓ** al Servidor nombrado ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE, como Responsable del Manejo y Custodia del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, al SR. DOMINGO FRANCISCO FIGUEROA CORTEZ, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, encomendándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Gobernadora Regional (9)